NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** | **Miembro que notifica:** FRANCIA  **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):** |
| **2.** | **Organismo responsable:**  *Direction Générale de l'Aménagement, du Logement et de la Nature* (Dirección General de Ordenación, Vivienda y Medio Natural)  *Direction de l'Habitat, de l'Urbanisme et des Paysages* (Dirección de Vivienda, Urbanismo y Paisaje)  *Sous-Direction de la Qualité et du Développement Durable dans la Construction* (Subdirección de Calidad y Desarrollo Sostenible en la Construcción)  *Bureau de la Qualité Technique et de la Réglementation Technique de la Construction* (Oficina de la Calidad y Reglamentación Técnicas de la Construcción)  Tour Sequoia, place Carpeaux - 92055 LA DÉFENSE cedex  FRANCIA  **Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:** |
| **3.** | **Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:** |
| **4.** | **Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** productos de construcción, productos de decoración y equipos eléctricos, electrónicos y de climatización en el sentido de las siguientes definiciones: "productos de construcción": productos incorporados de manera permanente en la construcción de un edificio o parte de un edificio; "productos de decoración": productos utilizados para revestimientos de paredes, suelos y techos; "equipos eléctricos, electrónicos y de climatización": sistemas técnicos integrados en un edificio o parte de un edificio, o en su solar, que contribuyen al funcionamiento de la calefacción, la refrigeración, la ventilación, la producción local de energía, el alumbrado, el agua caliente sanitaria y otros sistemas del edificio relacionados con el saneamiento, la seguridad, la seguridad contra incendios, el desplazamiento de los ocupantes dentro del edificio, la automatización y la regulación del edificio, las redes de energía y la comunicación. |
| **5.** | **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** *Décret relatif aux exigences de performance énergétique et environnementale des constructions de bâtiments de bureaux et d'enseignement primaire ou secondaire en France métropolitaine* (Decreto relativo a las Prescripciones de Eficiencia Energética y Medioambiental de las Construcciones de Edificios de Oficinas y de Educación Primaria o Secundaria en Francia Metropolitana). Documento en francés (14 páginas). |
| **6.** | **Descripción del contenido:** En el proyecto de Decreto relativo a las Prescripciones de Eficiencia Energética y Medioambiental de las Construcciones de Edificios de Oficinas y de Educación Primaria o Secundaria en Francia Metropolitana se definen los indicadores en los que se basarán las prescripciones reglamentarias en materia de eficiencia energética y medioambiental aplicables a los edificios nuevos destinados a ser utilizados como oficinas o por instituciones de educación primaria o secundaria. En este se especifican las fechas de aplicación y la evolución de estas prescripciones.  Las prescripciones principales se refieren a:  una limitación de las necesidades energéticas para calefacción, refrigeración e iluminación artificial;  una limitación del consumo de energía en seis elementos de consumo (calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria, iluminación, movilidad interna de los ocupantes del edificio, sistemas auxiliares), y una limitación del impacto sobre el cambio climático asociado a este consumo de energía;  una limitación del impacto del edificio en el cambio climático;  la limitación de las situaciones de incomodidad en el edificio durante el período estival.  Se prevén asimismo obligaciones relativas al cálculo de determinados indicadores. Estas obligaciones permitirán al sector establecer futuras prescripciones acompañadas de los niveles mínimos que han de alcanzarse y proporcionar más información sobre el impacto del edificio en el calentamiento climático. Se prevén asimismo prescripciones relativas a los recursos como salvaguardia en materia de eficiencia (se renueva la mayor parte de la reglamentación anterior).  En el proyecto de Decreto se prevén asimismo prescripciones relativas a eficiencias específicas de determinados componentes. |
| **7.** | **Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** Con la firma del Acuerdo de París en 2015, Francia asumió un importante compromiso en la lucha contra el cambio climático. Esta aspiración se reafirmó en la Ley de Energía y Clima, que prevé alcanzar la neutralidad de las emisiones de carbono en 2050. La mejora de la eficiencia energética y medioambiental de los edificios nuevos es un instrumento importante para lograr este objetivo. Para ello, deben reducirse las necesidades energéticas de los edificios, limitarse el uso de energías fósiles o no renovables y reducirse el impacto sobre el cambio climático de los componentes del edificio (que a menudo representan más del 50% del impacto sobre el cambio climático de los edificios nuevos). Además, se considera necesario mejorar el confort en los edificios durante el verano; por un lado, para permitir que se mantengan confortables en un contexto de calentamiento climático y, por otro lado, para limitar los ulteriores consumos energéticos vinculados a la refrigeración. El objeto del proyecto de Decreto es traducir las prescripciones legislativas para dos tipos de edificios: las oficinas y los edificios de educación primaria o secundaria. Su aplicación se especifica en una orden; protección del medio ambiente. |
| **8.** | **Documentos pertinentes:**  Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios modificada por la Directiva 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, en particular el artículo 3. |
| **9.** | **Fecha propuesta de adopción:** 1 de enero de 2022  **Fecha propuesta de entrada en vigor:** 1 de julio de 2022 |
| **10.** | **Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días después de la fecha de notificación |
| **11.** | **Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**  <https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/FRA/21_6088_00_f.pdf> |